

ejecución del colector-emisario del polígono «Industrial de Huesca», sito en Huesca, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La superficie de la zona en que se actúa es de tres mil trescientos noventa metros cuadrados y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Barranco de la Alfondiga, en el extremo Sur de la delimitación del polígono, correspondiente a la parcela número 76 del P. Parcelario del Proyecto y en el vértice del ángulo que delimita al polígono

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	1	E-O	—	28	Desde el origen (punto 1, ya descrito) siguiendo la delimitación del polígono, en dirección EO, en línea recta. Línea recta. Paralelas a este eje, a derecha e izquierda se marcarán 12,50 metros de anchura en toda su longitud. Línea recta, ídem, ídem 12,50 metros a cada lado, etc. Línea recta, ídem 12,50 metros a cada lado, en los primeros 35 metros. El resto de la distancia (632 metros) tendrá un ancho a cada lado de 15 metros en toda su longitud.
2-3	2	N-S	110	70	
3-4	3	N-S	190	396	
4-5	4	NE-SO	231,5	667	

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

	Precio máximo	Precio mínimo
	Ptas/m ²	Ptas/m ²
Zona F-1:		
Precio subzona F-1 - 200	37,57	37,57
Zona resto	24,31	24,31

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

16804

REAL DECRETO 2054/1976, de 16 de julio, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos de los terrenos necesarios para la tubería de enlace entre el depósito regulador del polígono industrial de «Juncaril» y el abastecimiento de agua de Granada, sitos en Peligros (Granada).

La Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos de veintiuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, para acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existentes o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas en su caso en el Plan General y a la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

Por su parte, la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y

seis mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, establece que las actuaciones que se hubieren iniciado al amparo de la citada Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos continuarán desarrollándose de acuerdo con sus normas.

La actuación en orden a disponer de los terrenos necesarios para la tubería de enlace entre el depósito regulador del polígono industrial «Juncaril» y el abastecimiento de agua a Granada se centra en adquirir una zona de ochocientos sesenta y cinco coma cinco metros de longitud por tres metros de anchura.

A tal fin se elaboraron los oportunos proyectos que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana ha sido sometido a información pública. Durante dicho trámite se ha presentado una sola alegación que no se opone al proyecto ni a la valoración solicitando ceder los terrenos a cambio de una acometida de agua a la finca.

Terminado el plazo de información pública se ha dado vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Peligros y a la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, quienes han informado favorablemente el proyecto de que se trata.

El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha emitido informe en el que indica que no tiene nada que oponer a la delimitación al no existir monte público afectado por el polígono y la Dirección General de Carreteras lo informa favorablemente.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización, como la alegación no se opone ni a la delimitación ni a los precios, no existe razón para su variación, no obstante lo cual se han actualizado estos últimos.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo se pronunció en sentido favorable en su sesión del cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero, de la Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación, las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del enlace «Juncaril» y el Abastecimiento de Agua de Granada, de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie de la actuación es de dos mil quinientos noventa y siete metros cuadrados, y su delimitación la siguiente:

Situación del punto de partida: Al final de la calle de San Miguel, de la localidad de Peligros, y a uno coma cincuenta metros al sur del eje de dicha calle.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Sur	1-2	SE-NO	—	865,50	Línea recta hasta el depósito de agua, atravesando las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 13, 14 y 16 y las acequias 7, 10, 12 y 15. Línea recta perpendicular a la anterior.
Deste	2-3	S-N	300	3,00	
Norte	3-4	NE-SO	300	865,50	Línea recta paralela al tramo 1-2, atravesando las mismas parcelas y acequias que éste, pero en sentido inverso.
Este	4-1	N-S	300	3,00	Línea recta perpendicular a la anterior.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento son:

Uso: Industrial.

Coefficiente de edificabilidad: Cuatro coma setenta y seis metros cúbicos/metro cuadrado.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la siguiente forma:

	Precio máximo Ptas/m ²	Precio mínimo Ptas/m ²
Zona primera.—Terrenos a menos de cien metros del final de la calle San Miguel, en el principio de la delimitación	130,65	116,65
Zona segunda.—Resto de los terrenos	95,17	39,17

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

16805 REAL DECRETO 2055/1976, de 16 de julio, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «La Fuenfresca», sito en Teruel.

La Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, para acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existentes o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas, en su caso, en el Plan General y a la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

Por su parte, la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, establece que las actuaciones que se hubieren iniciado al amparo de la citada Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos continuarán desarrollándose de acuerdo con sus normas.

A fin de preparar suelo residencial en Teruel, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ha sido sometido a información pública. Durante dicho trámite se han presentado treinta y cuatro alegaciones, cuyo contenido puede compendiarse así: a) las que se oponen a la delimitación del polígono; b) las que impugnan los precios máximos y mínimos y solicitan que se tasen los terrenos por el valor urbanístico o comercial; c) las que muestran disconformidad con las previsiones de planeamiento; d) las que invocan defectos de titularidad o errores en la relación de afectados; e) las que contienen solicitudes de exclusión o liberación; f) las que impugnan el sistema de actuación; g) las que señalan omisiones en la valoración de suelos; h) las que solicitan que las fincas se tasen como una unidad;

Situación del punto de partida número 1. Poste de la línea A. T. que cruza la carretera N-234 actual, en su encuentro con el antiguo trazado (Cuesta del Carrajete), y situado en la margen Sur de la misma, a unos 75 metros del encuentro del camino de la Fuenfresca con la N-234

U las que alegan infracciones legales, tanto de procedimiento como de fondo.

Terminado el plazo de información pública se ha dado vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Teruel quien, en sesión extraordinaria, celebrada el día dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis, acordó por unanimidad lo siguiente: a) informar, favorablemente el proyecto, y b) solicitar la ampliación del polígono por su lindero Oeste hasta la confluencia de las carreteras Sagunto-Burgos y la de Castralvo, siempre y cuando que tal ampliación no ocasione demoras en el expediente ya iniciado.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis, acordó por unanimidad informar favorablemente el proyecto de delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono residencial «La Fuenfresca», de Teruel.

La Dirección General de Carreteras ha emitido informe del que se deduce que no tiene nada que oponer a la delimitación del polígono, puesto que únicamente realiza una serie de recomendaciones referidas a las diferentes fases de planeamiento y relativas a zonas de influencia de carreteras, futuros accesos y proyectos de los mismos, estimaciones de tráfico, etc., y que el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no ha evacuado el trámite que le fue solicitado.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización, informa que las impugnaciones a la delimitación del polígono, las previsiones de planeamiento, así como las solicitudes de exclusión o liberación de fincas, no proceda, puesto que la zona delimitada es la más idónea para los fines pretendidos, y por las razones que en el informe técnico se recogen.

En cuanto al resto de las alegaciones, a su vez informar al Instituto Nacional de Urbanización, que en el aspecto valorativo este expediente no tiene por objeto determinar los justiprecios individualizados de cada finca, sino que se concreta a la fijación de los precios unitarios máximos y mínimos, aplicables a los terrenos a los que se ajusta estrictamente con los criterios legales que se regulan en la Ley del Suelo, todo ello sin perjuicio de haberse tenido en cuenta la variante de la carretera Sagunto-Burgos y de haberse corregido en este punto la apreciación del proyecto. En cuanto a los errores de titularidad, se aceptan en principio, sin perjuicio de la obligación de los interesados de aportar o completar sus títulos en el expediente expropiatorio. En cuanto al sistema expropiatorio, es potestativo del Organo Gestor la elección del sistema de actuación y ha elegido este último por considerarlo más conveniente.

En cuanto a lo alegado sobre supuestos vicios sustanciales de procedimiento, no puede tomarse en consideración, ya que tanto el proyecto como su tramitación cumplen las exigencias establecidas en los textos legales.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en su sesión de cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación, las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «La Fuenfresca», de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de cincuenta y ocho coma ochenta y seis hectáreas y su delimitación es la siguiente:

Lado	Tramo	Dirección	Angulo aproximado	Longitud	Observaciones
1-2	1	O-E	—	847	Sigue la margen Sur de la N-234 hasta su encuentro con la variante de la misma, actualmente en construcción.
2-3	2	N-S	217	100	Sigue la curva de enlace de la N-234 con la variante de la misma.
3-4	3	NE-SO	238	955	Sigue la margen NO de la variante de la N-234 hasta su encuentro con la margen SO del camino paralelo y adjunto al FF. CC. de Calatayud a Valencia.
4-5	4	SE-NO	262	150	Sigue la margen SO del camino paralelo y adjunto al citado FF. CC. hasta su encuentro con la carretera de Castralvo.
5-6	5	SE-NO	274 (inicial)	557	Sigue la margen NE de la carretera de Castralvo en la longitud indicada.
6-7	6	SO-NE	297	210	Línea recta que une el punto 6 con el mojón de la linde de los terrenos destinados a «Unidad Urbana de Servicios Sociales».
7-8	7	SO-NE	200	170	Sigue la linde amojonada de los terrenos destinados a la citada «Unidad Urbana de Servicios Sociales».
8-1	8	SO-NE	200	290	Línea recta que une el punto 8 con el poste del punto de partida.